

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 025-2026-UNDS/CO

Sechura, 23 de febrero de 2026

VISTO:



El acta de la sesión de Comisión Organizadora de la fecha; Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 031-2025/CO de fecha 15 de diciembre de 2025; Informe N.º 004-2026-UNDS/UF, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Unidad Formuladora; Informe N.º 012-2026-UNDS-OPP/LAFY, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N.º 015-2026-UNDS-OPP de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N.º 019-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";



Que, mediante Ley N.º 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;



Que, el artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";



Que, por Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria;



Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, integrada por: Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, en el cargo de Presidente; Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Informe N.º 004-2026-UNDS/UF, de fecha 28 de enero de 2026, la Unidad Formuladora comunica la necesidad de contar con una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para efectos del registro en el Banco de Inversiones, conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.011. Señala que el ROF vigente no contiene una unidad orgánica con funciones de UEI, por lo que recomienda su incorporación o ampliación funcional, siendo necesario contar con una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), para ser considerada en las ideas de Proyectos de Inversión y/o IOARR";

Que, mediante Informe N.º 012-2026-UNDS-OPP/LAFY, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, ante la ausencia de recursos presupuestales para crear una nueva unidad orgánica, resulta viable reasignar funciones a la Dirección General de Administración (DGA) para que asuma las funciones de UEI, lo cual constituye una modificación del ROF sin alterar la estructura orgánica, conforme al artículo 46 inciso c) de los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, mediante Informe N.º 015-2026-UNDS-OPP de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica la opinión técnica emitida mediante Informe N.º 012-2026-UNDS-OPP/LAFY, de fecha 03 de febrero de 2026, precisando que la modificación no altera la estructura orgánica y que corresponde

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 025-2026-UNDS/CO

Sechura, 23 de febrero de 2026

agregar 5 funciones específicas a la DGA, las cuales especifica en el informe.



Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 031-2025/CO de fecha 15 de diciembre de 2025, acto válido conforme al artículo 45.3 de los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, mediante Informe Legal N.º 019-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 23 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento en el marco de sus competencias, sustentando su opinión en el análisis y fundamentos jurídicos que se detallan a continuación:



El artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones vigente asigna a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la función de emitir opinión técnica respecto a documentos de gestión, siendo que la misma ha cumplido con ello en los Informes N.º 012 y 015-2026-OPP, concluyendo que la modificación es viable y no altera la estructura orgánica.



Que, la propuesta consiste en modificar el artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones para ampliar las funciones de la Dirección General de Administración, incorporando competencias de programación, ejecución y control de proyectos, obras e inversiones, y además adicionar 05 funciones específicas al artículo 37º, vinculadas a la ejecución de inversiones, elaboración de expedientes técnicos, registro en el Banco de Inversiones y cierre de inversiones.

Que, esta modificación no crea una nueva unidad orgánica, sino que reasigna funciones, lo cual encaja exactamente en el supuesto del artículo 46 inciso c) de los Lineamientos de Organización del Estado (D.S. 054-2018-PCM y modificatoria D.S. 064-2021-PCM).

Que, el artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado permite modificar el ROF sin alterar la estructura orgánica, mediante reasignación o modificación de funciones. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala expresamente que la propuesta se enmarca en el supuesto del artículo 46 inciso c), y que el informe técnico cumple con los literales b) y c) del artículo 47, sección 2. Por tanto, la vía procedimental es correcta y legalmente viable.



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – D.G. N.º 001-2019-EF/63.011, exige que la UEI cuente con competencias legales para ejecutar inversiones, capacidad operativa y técnica y funciones explícitas en el ROF. En ese sentido, la propuesta cumple con ello, pues las funciones incorporadas permiten a la Dirección General de Administración, asumir formalmente el rol de UEI.



Que, el Informe Técnico señala que no existen recursos para crear una nueva unidad orgánica, por lo que la reasignación funcional no genera gasto adicional, cumpliendo con el principio de sostenibilidad presupuestal. En el mismo sentido se afirma que las funciones propuestas no duplican funciones existentes, requisito exigido por el artículo 47 de los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, conforme al artículo 29º de la Ley Universitaria y al numeral 6.1.4 del Documento Normativo aprobado por Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora tiene competencia para aprobar reglamentos y documentos de gestión. La modificación del ROF debe aprobarse mediante Resolución de Comisión Organizadora, tal como se hizo con el ROF original.



Que, conforme al análisis efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica; el informe que antecede concluye que la Universidad Nacional de Sechura requiere implementar una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en cumplimiento de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; resultando jurídicamente viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Sechura, a efectos de reasignar competencias a la Dirección General de Administración, para que asuma formalmente las funciones propias de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 025-2026-UNDS/CO

Sechura, 23 de febrero de 2026

Que, mediante proveído inserto al Informe N°019-2026-UNDS-OAJ/SDAA de fecha 23 de febrero, la presidencia de la comisión dispone a la Secretaría General que el presente punto, sea tratado en la sesión de comisión, el mismo que fue aprobado por unanimidad.



Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que contiene los acuerdos por unanimidad adoptados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026;



Que, la presente Resolución de Comisión Organizadora se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025; el Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la fecha;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Universidad Nacional de Sechura, por reasignación, en los artículos 36° y 37°, conforme lo establece el art 46 inciso c) de los Lineamientos de Organización del Estado, D.S. 054-2018-PCM y modificatoria D.S. 064-2021-PCM, quedado descrito de la siguiente manera:

Artículo 36°.- Dirección General de Administración:

Es el Órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa y de la programación, ejecución y control de proyectos de Inversión Pública de la Universidad, se encarga de gestionar los recursos materiales, financieros y económicos para satisfacer las necesidades de organización de la Universidad, en el marco normativo de los sistemas administrativos que dirige.

Artículo 37°.-Funciones de Dirección General de Administración:

(...)

(s) Formular y ejecutar las políticas y estrategias de desarrollo urbano y arquitectónico sustentable de la planta física del campus universitario.

(t) Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución.

(u) Elaborar los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes para la ejecución de obras.

(v) Dirigir, ejecutar, controlar y evaluar en concordancia al expediente técnicos, y/o documentos equivalentes, debidamente aprobados.

(w) Efectuar el seguimiento, modificación, liquidación de obras y cierre de las inversiones en los sistemas de inversión, y de manera oportuna.



ARTÍCULO SEGUNDO – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 025-2026-UNDS/CO

Sechura, 23 de febrero de 2026

Resolución, en el diario oficial "El Peruano".



ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.unds.edu.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

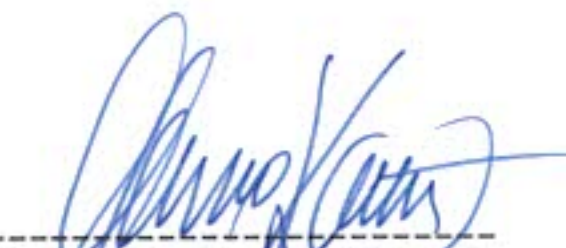
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: Archivo.





Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA



Abog. Karin Junet Castillo Merino
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

